



**PROCESO No. 110014003066-2021-00193-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **05 AGO 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **RODOLFO LOPEZ BARON**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 273073

1. Por **\$20'617.785 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 21 de enero del 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$10'797.718,00 M/cte.** Por los intereses moratorios causados y no pagados por el periodo comprendido del 15 de febrero del 2019 al 20 de enero del 2021 pactados en el pagaré.
4. Por **\$9'173.760 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDUARDO TALERO CORREA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. DA hoy 06 AGO 2021
hora 8:00 a.m.


